

INFORME DE SEGUIMIENTO



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de informe: 160/2017
02 de Enero de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

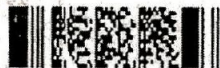
II CRM N° : 1.168/2017 / REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N° : 1.057/2017 / QUE SE INDICA.
REF. N° : 206.618/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

03 ENE 2018

N° 45

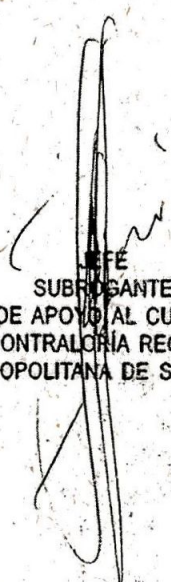
SANTIAGO,

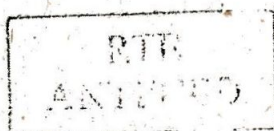
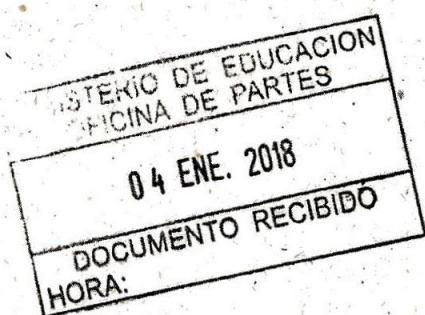


21322018010345

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 160, de 2017, sobre auditoría al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.168/2017 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 1.055/2017 QUE SE INDICA.
REF. N°: 206.618/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

03 ENE 2018

N° 46

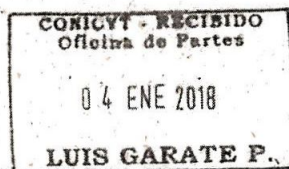


21322018010346

SANTIAGO,

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 160, de 2017, sobre auditoría al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE

c/c a
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

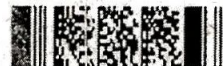


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.168/2017 / REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
II CRM_UAC N°: 1.056/2017 / QUE SE INDICA.
REF. N°: 206.618/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

03 ENE 2018 N° 47
SANTIAGO

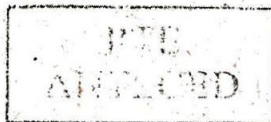
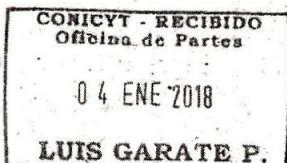


21122018010347

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 160, de 2017, sobre auditoría al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N° :	1.168/2017	INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 160, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, EFECTUADA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
II CRM_UAC	N° :	1.058/2017	
REF.	N° :	206.618/2017	

SANTIAGO, 02 ENE 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 160, de 2017, sobre auditoría al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, FONDEQUIP, efectuada en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Entidad de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Ximena Cañas Aranda.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 160, de 2017, y la respuesta de la entidad auditada a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N° 1.049, de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que se indican.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1. Aspectos de control interno.</p> <p>2. Falta de habilitación de un sistema de control y seguimiento de los proyectos.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se advirtió que el FONDEQUIP no mantenía un sistema de información integrado que le permitiese administrar los proyectos adjudicados, contraviniendo lo preceptuado en el numeral 12 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.</p> <p>En su respuesta el servicio reconoce el hecho objetado, comprometiendo la realización de una evaluación de alguno de los sistemas de seguimiento con que cuentan otros programas, a fin de determinar la factibilidad de homologarlo.</p> <p>En el Informe Final N° 160, de 2017, se mantuvo lo objetado, y se instruyó a la entidad evaluar la homologación de alguno de sus sistemas, a fin de gestionar el programa en examen, conforme lo enunciado, debiendo informar de su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el Informe Final N° 160, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Señaló que el Programa FONDEQUIP en conjunto con el Departamento de Tecnologías y Procesos, se encuentran verificando las funcionalidades del sistema de seguimiento y control técnico y financiero del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF, como plataforma posible de ser homologada.</p> <p>Adicionalmente, señala que en las 5 reuniones de trabajo sostenidas han efectuado un análisis de los requerimientos específicos para cada programa CONICYT, a fin de establecer los estándares necesarios.</p>	<p>Se tienen a la vista los siguientes respaldos: minuta suscrita por el coordinador del programa FONDEQUIP, en la que se describen las temáticas que esa entidad ha tratado en las 5 reuniones que ha realizado, a objeto de concretar el levantamiento de los requerimientos de desarrollo; y actas de registro de asistencia a las reuniones, de fechas 23 de mayo, 9 y 23 de junio, 7 y 19 de julio, todas de 2017. En síntesis, se indicó que en las 4 primeras de estas reuniones, analizaron las funcionalidades de los sistemas de otros programas de esa entidad y en la 5°, desarrollaron algunos lineamientos necesarios para el levantamiento del requerimiento informático.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado precedentemente, se subsana lo observado, por cuanto esa entidad cumplió con lo solicitado en el Informe Final N° 160, de 2017. No obstante, deberá continuar con las gestiones que procedan, a fin de concretar la acción iniciada.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>2. De las exigencias del convenio.</p> <p>b) Omisión del informe de avance.</p> <p>4. Validación en terreno de los proyectos.</p> <p>a) Adquisición de bienes sin resolución de aprobación.</p>	<p>Se objetó que 11 de los proyectos de la muestra incumplieron la data requerida para la entrega de los informes de avance, esto es, al quinto mes posterior a la fecha de tramitación del respectivo convenio, evidenciando retrasos de hasta 204 días corridos, y en uno de ellos de 671 días. Situación que no se ajustó a los principios de control y eficacia preceptuados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, y vulneró lo señalado en el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de este Órgano de Control.</p> <p>CONICYT en su respuesta al preinforme, se limitó a señalar que respecto del último proyecto cuestionado, solicitó el mentado informe a la Universidad de Chile, y en relación a los otros 3, explicó que ya había requerido con anterioridad dicho instrumento.</p> <p>Sin perjuicio de lo cual, la situación objetada se mantuvo en atención a que los mecanismos de control no fueron eficaces, punto sobre el cual nada señaló en su respuesta al preinforme de observaciones, como medidas o acciones a adoptar que permitieran evitar la reiteración de la irregularidad. Por lo que en el Informe Final N° 160, de 2017, se le requirió a la entidad arbitrar los controles pertinentes, a fin de exigir el cumplimiento de los plazos para la entrega de los informes, debiendo comunicar de su avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 160, de 2017, como (MC): medianamente compleja.</p> <p>En el marco del proyecto CONICYT EQM 140092, se observó la compra de un magnetómetro magneto de ultra-alta sensibilidad y microscopio Kerr, por la suma de \$ 123.830.325, sin ceñirse a los estipulado en la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre las partes, en orden a que tales operaciones deben ajustarse al procedimiento establecido en la ley de compras públicas, ni a lo previsto en el punto 3.1 del documento "Instrucciones Generales para la Ejecución de Proyectos de Equipamiento e Infraestructura y Rendición de Gastos", por cuanto la casa de estudios no emitió la resolución que autorizaba la compra bajo la modalidad de trato directo.</p> <p>La comisión acreditó en su respuesta al preinforme, la realización de gestiones necesarias con la Universidad de Santiago de Chile, USACH, para su regularización, por lo que en el Informe Final N° 160, de 2017, se subsanó la observación advertida, no obstante, se indicó que la universidad debía regularizar la adquisición del equipo financiado con fondos del proyecto EQM140092 e informar de la medida a esta Contraloría Regional.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 160, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>Manifiesta que el Programa ha establecido procedimientos de control para monitorear el plazo de cumplimiento de los informes, precisando que en el año 2016 en los casos que hubo retraso realizó las gestiones necesarias para su obtención, adjuntando una planilla con detalles y documentos de respaldo de los 30 proyectos ejecutados.</p> <p>La USACH dio respuesta por medio de su oficio ordinario N° 225, de 2017, mediante el cual adjuntó copia del decreto N° 62, de 2017.</p>	<p>Se revisaron los informes técnicos y de avance de los proyectos ejecutados en el año 2016, identificados con los códigos:</p> <p>EQM160015, e igual identificación terminados en: 15, 19, 36, 42, 50, 53 y 54.</p> <p>EQM120059, e igual identificación terminados en: 61, 63, 64, 65, 95, 96, 98 y 99.</p> <p>EQM120104, e igual identificación terminados en: 111, 113, 114, 127, 131, 141, 150, 152, 153, 156, 163, 164, 169, 174, 177, 188, 191, 197 y 198.</p> <p>EQM120202 y 120205.</p> <p>Mediante el examen practicado se verificó el desarrollo de gestiones a fin de asegurar la entrega de los informes requeridos, de acuerdo a lo consignado en la referida cláusula décima sexta, letra b, de los acuerdos de voluntades suscritos entre la comisión y las entidades de educación superior.</p> <p>Se verificó que a través del decreto afecto N° 62, de 2017, se regularizó y se ratificó el trato directo en cuestión, el que fue tomado de razón con alcance, mediante oficio N° 9.622, de igual anualidad, por esta Contraloría Regional.</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes presentados por esa entidad, cuyo resultado da cuenta de haber implementado mecanismos de control, corresponde subsanar la objeción formulada.</p> <p>Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación formulada.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>4. Validación en terreno de los proyectos.</p> <p>c) Resguardo de los equipos.</p>	<p>El preinforme de observaciones advirtió que los 9 sismógrafos adquiridos en el marco del proyecto EQM140015, desarrollado por la Pontificia Universidad Católica, PUC, se encontraban alojados en terrenos particulares, sin que se hubiera acreditado la existencia de contratos que cautelaran dichos bienes; a su vez se observa que los equipos no se encontraban registrados en el inventario de esa casa de estudios superiores, situación que infringió la cláusula décimo primera del convenio, que establece la obligación de resguardar la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la CONICYT reconoció la inexistencia de un contrato con los propietarios de los terrenos; se indicó que la PUC asumió las responsabilidades de que se trata, por medio de una carta de compromiso, sin perjuicio de lo cual, indicó que requeriría a esa casa de estudios superiores que ratifique su responsabilidad. Además, acompañó las fichas de inventario de esos bienes, las que no permitieron constatar que los activos estén asociados a un registro de control interno, ni su individualización por medio de números de serie, al constituir solo un listado que indica estar en proceso de codificación.</p> <p>En el Informe Final N° 160, de 2017, la objeción se mantuvo y se instruyó a la dirección del servicio implementar los controles necesarios, a fin de asegurar que las entidades de educación superior mantengan la vigilancia y resguardo de los bienes objeto del financiamiento del programa, minimizando los riesgos de pérdida y, con ello, garantizar la continuidad del proyecto.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 160, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>Manifiesta que la entidad ejecutora remitió información sobre el alta de inventario de los sismógrafos, conforme a comprobante en el que se individualizaron las series de cada uno de los equipos y componentes; y carta que ratificó su compromiso al debido resguardo que asumió como obligación adscrita al convenio suscrito, anexando las copias respectivas.</p> <p>Luego, expone que el coordinador del programa remitió una carta a todas las entidades de educación superior cuyos proyectos se encontraban vigentes, con instrucciones respecto del registro de inventario, formalidades sobre la identificación y debido resguardo de los equipos, acompañando 30 comunicaciones y las cartas con instrucciones.</p>	<p>Revisados los comprobantes de altas y la carta compromiso, además de las misivas remitidas a las entidades ejecutoras de los proyectos, se comprobó que esa institución implementó acciones que aseguran los controles requeridos de vigilancia y resguardo de los bienes.</p>	<p>De acuerdo a lo antes expuesto, se verificó el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 160, de 2017, motivo por cual se subsana lo inicialmente observado.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspectos de control interno.</p> <p>1. Procedimientos de control interno.</p> <p>a) Proyectos terminados que no se encuentran finiquitados.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se comprobó la existencia de 27, 28 y 41 proyectos de concursos anteriores al período en examen, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente, los que no se encontraban finiquitados, lo que evidenció falta de control, de acuerdo a lo precisado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la autoridad presentó argumentos relativos a las diversas gestiones realizadas para la formalización de los finiquitos, no obstante, no aportó evidencia que permitiera desvirtuar lo observado, por lo que se mantuvo la objeción hasta que esa entidad acreditase en un plazo de 60 días hábiles, la emisión de los finiquitos respectivos y arbitre las medidas pertinentes, a fin de evitar que la situación objetada se reitere.</p> <p>Observación clasificada en el Informe Final N° 160, de 2017, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>El Director Ejecutivo de CONICYT indicó respecto de los 27 proyectos de la convocatoria del año 2012, que el programa FONDEQUIP logró procesar 10 finiquitos aprobados por resolución exenta. Además, manifestó que 11 convenios se encuentran con finiquito en proceso de trámite, otros 4 están en proceso de firma del mismo con la entidad ejecutora y 2 están en proceso de cierre técnico, acompañando respaldos de las gestiones realizadas.</p> <p>Luego, sobre los proyectos de las convocatorias 2013 y 2014, correspondientes a 28 y 41 proyectos respectivamente, la entidad indicó que el programa se comprometió a realizar el proceso de cierre completo el primer y segundo semestre de 2018, ello atendido los tiempos que requieren las diferentes validaciones que deben realizar, disponiendo a su vez, de documentación de respaldo.</p> <p>Mediante acta N° 7, de 20 de octubre de 2017, esa entidad complementó adicionando a su respuesta 11 resoluciones y 5 finiquitos en trámite.</p> <p>Finalmente, sobre las medidas requeridas para evitar que la situación objetada se reitere en el tiempo, esa entidad no se pronuncia.</p>	<p>Los medios de verificación puestos a disposición por la institución auditada en esta ocasión, incluyeron 21 resoluciones exentas con sus finiquitos, además de 11 finiquitos en proceso de tramitación, de acuerdo a los memorándum de verificación, 4 comunicaciones internas, 15 memorándum, y una planilla en formato MS Excel, informativa de los detalles de estos.</p> <p>La información remitida da cuenta tanto de los avances desarrollados a la data de su entrega inicial como de antecedentes complementarios puestos a disposición mediante la citada acta N° 7, de 20 de octubre de 2017, en la que acompañó un CD que incluyó 11 resoluciones y 5 finiquitos en trámite.</p> <p>En síntesis, esa entidad, aportó copias de actos administrativos, finiquitos tanto tramitados como en proceso, y requerimientos formulados para completar totalmente su gestión, y además comprometió para el año 2018 el cierre de los proyectos 2013 y 2014.</p>	<p>Analizados los documentos puestos a disposición, corresponde mantener la objeción formulada, toda vez que, si bien CONICYT, por una parte, dio cuenta de haber realizado avances parciales en la emisión de algunos de los finiquitos observados, resta la realización completa de ellos, por otra parte, no acreditó la adopción de medidas tendientes a evitar que la situación objetada se reitere.</p>	<p>En lo sucesivo, la repartición deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar el oportuno finiquito de los proyectos que desarrolle.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>1. Indicadores de cumplimiento del Programa FONDEQUIP.</p> <p>b) Seguimiento de los indicadores de los proyectos que obtuvieron recursos del Programa FONDEQUIP.</p>	<p>Se verificó que en la totalidad de las iniciativas examinadas, la comisión no validó el cumplimiento de los indicadores propuestos en la correspondiente postulación, incumpliendo lo indicado en la cláusula décimo sexta del convenio y numeral 9, punto 1.9, de las bases que regulan el certamen de equipamiento científico, sancionadas por la resolución exenta N° 7.052, de 2014, de esa Comisión. Situación que no se ajustó a los principios de control, eficiencia y eficacia señalados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En su respuesta al preinforme, esa entidad aduce diversas precisiones respecto del alcance de la aludida cláusula, complementada por el numeral 5, punto 3.3, de las Bases del III Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP, y el informe técnico final requerido.</p> <p>Sin perjuicio de lo cual, en el Informe Final N° 160, de 2017, la observación se mantuvo, toda vez que la documentación acompañada no aportó información que diera cuenta de los logros o cumplimiento de las metas, ni su impacto; debiendo en lo sucesivo implementar los procedimientos que así lo evidencien, e informar de su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el citado Informe Final N° 160, de 2017, como (MC): medianamente compleja.</p>	<p>Manifiesta que el Programa efectuó verificación del cumplimiento de los indicadores de resultados dentro de los Informes Técnicos Finales, adjuntando 39 iniciativas correspondientes al periodo 2012.</p> <p>Agrega que los indicadores de resultados constituyen solo una propuesta que presenta la entidad postulante al financiamiento de la comisión, respecto del uso que le dará al equipamiento que se adquiera con recursos del proyecto, que refleja la expectativa de obtener mejores resultados en las investigaciones, por lo que en ningún caso las metas de tales indicadores tienen el imperativo de ser cumplidos por parte del ejecutor, añade, que el reglamento del programa aprobado por decreto N° 171, de 2012, establece como objetivo el adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización del equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación.</p>	<p>Si bien CONICYT reiteró lo informado en su respuesta al preinforme de observaciones N° 160, de 2017, adjuntó 39 informes técnicos y de evaluación, además del decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, en el cual se establecen criterios, procedimientos y destino de los bienes adjudicados en el marco del FONDEQUIP.</p> <p>Ahora bien, de la revisión efectuada a los referidos documentos, se constató que los Informes Técnicos Finales de los Proyectos, contienen en el punto 5°, titulado indicadores, un listado de hitos de cumplimiento, en los que en general, se consignan el tiempo y cantidad de actividades realizadas, sin identificar específicamente la medición de logros o cumplimiento de las metas, ni su impacto.</p>	<p>La institución no acreditó la corrección de lo objetado, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En lo sucesivo, la repartición deberá ajustarse de manera irrestricta a la normativa aplicable en la especie.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente Informe de Seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Remítase la Subsecretaría de Educación, al Director Ejecutivo y al Jefe de Departamento de Auditoría, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,


**JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

